INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre escritos allegados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	MARIBEL BUITRAGO CESPEDES
	BRADY STERBRACK CASTILLO VANEGAS
	CAROLINA CASTILLO VANEGAS
	INGRID KATHERINE CASTILLO BUITRAGO
	ASTRID JOHANNA CASTILLO BUITRAGO
	CATALINA CASTILLO BRITO
DEMANDADO	TULIO ELIUD CAMINO BAUTISTA
RADICACIÓN	**76001-31-03-012-2023-00165-00**

Santiago de cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisados los correos allegados, encuentra esta instancia que el apoderado judicial de la parte demandante, adjunta soportes de la notificación en la que remite mandamiento de pago, demanda y anexos sin iformar la inadmisión de la demanda y su posterior subsanación. También aporta Certificado de Tradición y libertad con la inscripción de embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la presente demanda.

Por otra parte, el demandado **TULIO ELIUD CAMINO BAUTISTA** otorga poder especial al Dr. **CARLOS ALBERTO PARRA PARRA** para que represente sus intereses en el proceso; quien contesta la demanda y propone excepciones de merito.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte al despacho y para el proceso de la referencia la constancia de notificación del auto de inadmisión y escrito de subsanación, a efectos de poder contar los términos judiciales.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el Certificado de Tradición y libertad con la inscripción de embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la presente demanda, para que obre y conste.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr(a). **CARLOS ALBERTO PARRA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.108.059 y con Tarjeta Profesional No. 88.145 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses del demandado **TULIO ELIUD CAMINO BAUTISTA** conforme a los términos del poder conferido, correo electrónico carlosalbertoparra@hotmail.com .

amv

CUARTO: AGREGAR al expediente la contestación de Demanda y las excepciones de mérito propuestas, para ser tenidos en cuenta, una vez la parte demandante acredite al despacho, la fecha en que fue efectiva la notificación del auto inadmisorio y su subsanación.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAÍCEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0bf1b7b2fa9c6f8578052b1c8f92175f38e44868bf17fc897da8fa1b4ac892**
Documento generado en 13/12/2023 11:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

amv